



CONTRATO No. ME - 03/2018 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 12/2018 - ME - GOES

"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS PARA EL AÑO 2018"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y ELMER GABRIEL MUÑOZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y ALDO RUY AGUILAR POLIO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador del Documento Único [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y con [REDACTED] quienes actuamos en calidad de Apoderados Especiales Administrativos de la sociedad "TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED] y con [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos "el contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS PARA EL AÑO 2018", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS PARA EL AÑO 2018, de acuerdo al detalle que se



desglosa en la clausula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,358.37), IVA Y CESC INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

| (1) Descripción | (2) Costo unitario por activación de servicio US\$ | (A)=(1)*(2) Costo total por Activación de Servicio US\$ | (4) Cargo Básico Mensual del Servicio por línea (Seguro, GPRS si aplica, Plan, Oficina Móvil, Etc.) US\$ | (C)=(1)*(4) Costo total cargos Básicos Mensual US\$ | (D) TOTAL MENSUAL (A+B+C) US\$ | (E) MONTO TOTAL A CONTRATAR (D)* 10 meses a contratar US\$ |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Líneas Celulares 1,063 | | | | | | |
| GAMA A 3 | 0.00 | 0.00 | 29.20 | 87.60 | 87.60 | 876.00 |
| GAMA B 78 | 0.00 | 0.00 | 20.50 | 1,599.00 | 1,599.00 | 15,990.00 |
| GAMA C 22 | 0.00 | 0.00 | 10.76 | 236.72 | 236.72 | 2,367.20 |
| GAMA D 2 | 0.00 | 0.00 | 8.15 | 16.30 | 16.30 | 163.00 |
| GAMA E 958 | 0.00 | 0.00 | 1.01 | 967.58 | 967.58 | 9,675.80 |
| TOTAL IVA INCLUIDO US\$ | | | | | 2,907.20 | 29,072.00 |
| TOTAL CON EL 5% DE CESC US\$ | | | | | | 1,286.37 |
| TOTAL CONTRATADO US\$ | | | | | | 30,358.37 |

Tabla I

| Tráfico fuera de Red Institucional Telefonía Fija | | TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. |
|------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------|
| Fijo - Celular | | |
| Telefónica | \$ | 0.1227 |
| Telecom | \$ | 0.1227 |
| Telemóvil | \$ | 0.1227 |
| Digicel | \$ | 0.1227 |
| Red | \$ | 0.1227 |
| Otros (detallar) \$ | | |
| Fijo - Fijo | | |
| Locales | \$ | 0.0319 |
| Nacionales | \$ | 0.0437 |

Tabla II

| Tráfico fuera de Red Institucional Telefonía Móvil | | TELEFONICA MULTISERVICIOS S.A. DE C.V. |
|-------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------|
| Celular - Celular | | |
| Telefónica | \$ | 0.0590 |

| | | |
|--------------------------------|----|--------|
| Telecom | \$ | 0.0590 |
| Telemóvil | \$ | 0.0590 |
| Digicel | \$ | 0.0590 |
| Red | \$ | 0.0590 |
| Otros (detallar) \$ | | |
| Celular - Fijo | | |
| Línea fija cualquier proveedor | \$ | 0.0590 |

La cantidad mencionada anteriormente incluye únicamente el costo total del cargo básico del servicio por el total de líneas móviles celulares contratadas. Para el pago del servicio de telefonía fija y celular, así como el CESC, el monto total del consumo estará determinado con las facturas que el contratista presente mensualmente bajo este concepto. Los pagos se realizarán de forma **mensual** por los servicios prestados: El contratista presentará la facturación del cargo básico y del servicio mensualmente, y deberá de incluir los descuentos por servicios no prestados, debidamente aprobados por los Administradores de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, separando dentro de la misma factura el cargo básico del consumo mensual por llamadas; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por los Administradores del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DIEZ MESES**, contados a partir del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y Términos de Referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación. El servicio de línea fija se requiere en las siguientes ubicaciones: **Ministerio de Educación Nivel Central:** Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II, entre la 17^a Avenida Norte y Calle Guadalupe, San Salvador; **Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos:** Urbanización La Cima II, Calle Principal y Pasaje 7-A, San Salvador; y **Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico (CREST):** Km 64 ½ carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, Edificio C RC, Zacatecoluca, La Paz. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,358.37)**, IVA Y CESC INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada **Ana Guadalupe Vela Nulla**, Técnico de la Gerencia de Administración y el Ingeniero **Guillermo Antonio Castro Viana**, Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ambos de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación; quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Licenciada **Ana Guadalupe Vela Nulla**, Técnico de la Gerencia de



Administración y el Ingeniero Guillermo Antonio Castro Viana, Técnico de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ambos de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,643.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

XI. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de los Administradores de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este

contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.:** Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre A, Nivel 3, Lobby 2, San Salvador. Teléfonos: 2257-4000, 7833-0777. Email: karen.valencia.ext@telefonica.com; reny.valladares@telefonica.com. **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso

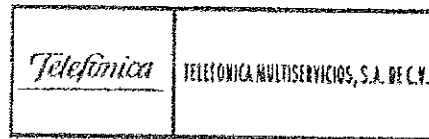
deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.



MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del
Ministerio de Educación, en representación del
Ministro de Educación,
en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

ELMER GABRIEL MUÑOZ
Apoderado Especial Administrativo de
"TELEFONICA MULTISERVICIOS,
S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

ALDO RUY AGUILAR POLIO
Apoderado Especial Administrativo de
"TELEFONICA MULTISERVICIOS,
S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de

[REDACTED]

[REDACTED]



Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de

Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y los señores **ELMER GABRIEL MUÑOZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del

[REDACTED]
o [REDACTED]
c [REDACTED]

ALDO RUY AGUILAR POLIO, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del

[REDACTED]
o [REDACTED]
c [REDACTED]

actúan en carácter de Apoderados Especiales Administrativos de la sociedad "**TELEFONICA MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

[REDACTED]
[REDACTED]

suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las doce horas y diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario **MARIO ERNESTO LOZANO CALDERÓN**, e inscrita en el

[REDACTED]
[REDACTED]

agosto de dos mil quince; en la cual consta que el señor OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ CARRANZA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad confirió Poder General Administrativo al señor **ELMER GABRIEL MUÑOZ**, entre otros, para que en forma conjunta, pueda representar a la sociedad y celebrar contratos de suministro de servicios de telecomunicaciones; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; y **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador,

[REDACTED]

[REDACTED] VERONICA GUADALUPE CERNA, e inscrita en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la cual consta que el señor OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ CARRANZA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad confirió Poder General Administrativo al señor **ALDO RUY AGUILAR POLIO**, entre otros, para que en forma conjunta, pueda representar a la sociedad y celebrar contratos de comercialización de servicios de telecomunicaciones; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que los comparecientes, están ampliamente facultados para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominarán "el **Contralista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y las otras "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO TRES / DOS MIL DIECIOCHO - GOES**, de la **LIBRE GESTIÓN NUMERO DOCE / DOS MIL DIECIOCHO - ME - GOES**, referente al "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL Y

OFICINAS DESCENTRALIZADAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de **TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DESCENTRALIZADAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA Y CESC INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente incluye únicamente el costo total del cargo básico del servicio por el total de líneas móviles celulares contratadas. Para el pago del servicio de telefonía fija y celular, así como el CESC, el monto total del consumo estará determinado con las facturas que el contratista presente mensualmente bajo este concepto. Los pagos se realizarán de forma **mensual** por los servicios prestados; El contratista presentará la facturación del cargo básico y del servicio mensualmente, y deberá de incluir los descuentos por servicios no prestados, debidamente aprobados por los Administradores de este contrato. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios, separando dentro de la misma factura el cargo básico del consumo mensual por llamadas; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por los Administradores del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DIEZ MESES**, contados a partir del día uno de marzo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil dieciocho. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

